



Resolución Directoral Regional

N° 530-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

27 DIC 2023

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 522-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de diciembre de 2023, el Oficio N° 601-2023-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de diciembre de 2023, el Oficio N° 281-2023-OPP-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de diciembre de 2023, el Oficio N° 620-2023-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de diciembre de 2023, y el Proveído del Titular de la Entidad.

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, el cual debe contener: el requerimiento del área usuaria, la fórmula de reajuste de ser el caso, la indagación de mercado, el valor estimado, la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, el resumen ejecutivo, así como otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Reglamento, establecen que el órgano a cargo de los procedimientos de selección, se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, y que pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; Que, el literal e), del numeral 27.1, del artículo 27 de la Ley de Contrataciones "Contrataciones Directas", estipula: "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos, y el literal e) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) e) Proveedor único En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano";

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 522-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de diciembre de 2023 en su ARTÍCULO PRIMERO se APRUEBA la contratación directa por CAUSAL DE DESABASTECIMIENTO para la ADQUISICIÓN DIRECTA de Heno de Alfalfa para la actividad



Resolución Directoral Regional

N° 530-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

27 DIC 2023

“Asistencia en Alimentos a Camélidos Sudamericanos Domésticos frente a Emergencias Climatológicas y Desastres en la Región Tacna – 2023”, la misma que se encuentra dentro del supuesto establecido en el literal c) del Artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el literal c) del Artículo 100 de su Reglamento, conforme a los fundamentos expuestos.

Que, con el Oficio N° 620-2023-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de diciembre de 2023 el Director de la Oficina de Administración solicita al Titular de la Entidad la aprobación del expediente de contratación, el mismo que se encuentra conformado: (i) Cuadro de Necesidades Registro N° 1075-ULOG, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados debidamente cuantificado, (ii) Formato de Cuadro Comparativo de Bienes, (iii) Resumen Ejecutivo, (iv) Especificaciones Técnicas, (v) Certificación de Crédito Presupuestario por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados para el año fiscal 2023. Señalando que el procedimiento de selección corresponde a una Contratación Directa;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 403-2023-GR/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección mediante Contratación Directa de Heno de Alfalfa para el Plan de Trabajo denominado “ASISTENCIA EN ALIMENTOS A CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS DOMÉSTICOS FRENTE A EMERGENCIAS CLIMATOLÓGICAS Y DESASTRES EN LA REGIÓN TACNA – 2023”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Área de Logística ejecutar los actos administrativos del referido proceso de selección de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. LUIS OMAR CALDERÓN LUYO
DIRECTOR REGIONAL

Distribución:
DRA.T
OAI-OA-OPP
DAGIA
ULOG
Archivo
LOCL/kjzr